

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID RESOLUCION EXENTO Nº: 3495/2022 Santiago 20/04/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Decreto N° 18/2009, Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum TED de Subdirección de investigación aplicada N° 5522/2022 de 14 de abril de 2022, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, que se adjuntan.
- 2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 5516/2022, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.
- 3.- El certificado de revisión de bases y convenio de DF de 12 de abril de 2022, que no presenta observaciones al texto de las Bases.
- 4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DE. N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

**

I ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID tiene como misión promover, fomentar y desarrollar la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento y sectores sociales y económicos del país. En este marco, ANID el año 2020 crea la Subdirección de Investigación Aplicada, cuya misión es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica, en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado.

El objetivo de la Subdirección de Investigación Aplicada es contribuir al aumento de la competitividad de nuestra economía, así como al bienestar y calidad de vida de nuestra población, promoviendo la colaboración entre instituciones de investigación, empresas y otras entidades en la realización de proyectos de investigación aplicada, transferencia de tecnologías, desarrollo tecnológico e innovación.

Los proyectos financiados por Subdirección de Investigación Aplicada son de investigación aplicada y desarrollo experimental y buscan generar impactos económico-sociales y científico-tecnológicos relevantes para el país. Una manera de llevar a cabo esto, es que confluyan el conocimiento, la infraestructura y agentes que los transformen en conceptos productivos, por ejemplo, productos, ideas de negocio e incluso empresas derivadas.

Una de las modalidades que permiten valorizar la investigación es su incorporación en nuevos productos o servicios que posibilitan la creación de empresas de base tecnológica. La creación de estas empresas tiene como factores de éxito: nuevos productos o procesos competitivos, mercados innovadores, un conocimiento de los modelos de negocios para incorporarse al mercado o el desarrollo de nuevos modelos de negocios para mercados emergentes. Sin embargo, los factores mencionados, aunque muy importantes no son suficientes, por cuanto, lo que hace la diferencia son los emprendedores.

La mayor parte de la investigación científico-tecnológica en Chile se realiza en las universidades, las que disponen para ello de la mejor infraestructura de laboratorios y plantas piloto. En ellas trabajan como profesores(as)-investigadores(as), casi todos(as) los(as) doctorados(as) en ciencia y tecnología de que dispone el país, buena parte de los cuales han sido y son financiados en sus investigaciones principalmente por programas pertenecientes a ANID.

Además, es en estas casas de estudio donde se forman los(as) alumnos(as) que tienen las capacidades técnicas y deseos de emprendimiento necesarios para la formación de nuevas empresas, que tengan base en la ciencia y tecnología. Por último, las universidades mismas han creado unidades de fomento del emprendimiento y la transferencia tecnológica con el fin de concretar los desarrollos que se llevan a cabo internamente.

En base a esto, ANID en 2011, creó el Instrumento Valorización de la Investigación en la Universidad (VIU). Este, tiene como propósito fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad universitaria, basada en un modelo asociativo que impulse la valorización de la investigación realizada en las universidades chilenas por egresados de pre o postgrado en el marco de sus memorias de pregrado o tesis de postgrado.

II OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO VIU

II.1 OBJETIVO GENERAL

Fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad universitaria, basada en la valorización de la investigación científica y/o tecnológica que se realiza en las universidades chilenas por estudiantes o egresados de pre y postgrado. Para ello, el instrumento promueve la formación de capacidades para desarrollar y realizar nuevos emprendimientos, negocios o empresas basados en la investigación realizada por estudiantes y/o egresados de pre y/o postgrado en el marco de sus tesis, memorias o trabajos de titulación.

El foco del instrumento está en los alumnos y alumnas como movilizadores del conocimiento hacia instancias productivas o sociales.

II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Impulsar a alumnos(as) universitarios(as) para que desarrollen un espíritu que valorice la ciencia y la tecnología, sumado al desarrollo de capacidades para llevar a cabo proyectos de emprendimiento que busquen transformar resultados de investigación hacia fines productivos o sociales.
- b) Apoyar a alumnos(as) universitarios(as) de pre o posgrado que materialicen en nuevos emprendimientos, negocios o empresas, conocimientos ya disponibles basados en investigaciones dirigidas en el marco de sus tesis, memorias o proyectos conducentes a su titulación, con la ayuda de sus profesores(as) guía, investigadores(as) asociados(as) y expertos en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia.
- c) Promover un modelo asociativo de apoyo al emprendimiento para alumnos(as), y que con la ayuda de sus profesores(as) guía y/o investigadores(as) asociados(as), expertos en negocios innovadores y la universidad, que tengan como objetivo la creación de nuevas empresas u oportunidades de negocio basadas en el nuevo conocimiento desarrollado en la universidad lideradas por los(as) alumnos(as).
- d) Promover el compromiso de la universidad en la generación de un sistema de apoyo efectivo a alumnos(as), profesores(as) e investigadores(as) en los emprendimientos basados en la investigación.

III. RESULTADOS ESPERADOS DE LOS PROYECTOS

En general, se espera que cada proyecto proporcione toda la información y conocimiento que sean necesarios para desarrollar prototipos de productos innovadores o procesos nuevos o mejorados de alto valor, así como actividades de valorización económica de la investigación, actividades promotoras de emprendimientos de base tecnológica y de desarrollo de nuevos negocios. Los resultados comprometidos en el proyecto podrán ser modificados, ajustados o actualizados por ANID a proposición del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada.

A modo de ejemplo, los resultados principales esperados pueden ser algunos o todos los siguientes:

- Pruebas de concepto, evaluación a escala experimental y/o piloto. Así como la evaluación de ventajas o atributos de prototipos de productos o tecnologías.
- Paquetes tecnológicos diseñados o probados a nivel piloto que dará origen a un producto, proceso o servicio.
- Protección intelectual de las tecnologías resultantes de la investigación obtenidas en la fase de ejecución.
- Acuerdos o contratos de licenciamiento de tecnologías que sean necesarias para el desarrollo del paquete tecnológico con terceros, o con la propia institución Beneficiaria.
- Estrategia de negocios que ayude a establecer la base científica y/o tecnológica del nuevo emprendimiento, sus capacidades, modelo de negocios, definición del segmento de mercado o conjunto de clientes en el corto y mediano plazo, además de los impactos económico sociales esperados, además de la necesidad de recursos financieros, bienes de capital, conocimiento y dotación de su equipo de trabajo.

Complementariamente a lo anterior, y de avanzar y cumplir con uno o más de los resultados anteriores, los proyectos deberán desarrollar algunas o todas las actividades que se indican a continuación:

- Formar una nueva e independiente persona jurídica creada al efecto, que esté constituida legalmente para llevar a cabo el emprendimiento.
- Postulación a otras fuentes de financiamiento complementarias al proyecto de emprendimiento que podrán ser públicas y/o privadas.
- Serán apoyadas financieramente todas las actividades relacionadas con mentoring y entrenamiento, así como la búsqueda, recopilación y organización de la información para formular

un emprendimiento de base científico-tecnológica.

Adicionalmente, las Instituciones Beneficiarias podrán incluir en la propuesta la participación de sus Incubadoras de Empresas, Oficinas de Transferencia y Licenciamiento OTLs, HUB de Transferencia Tecnológica y de sus programas de Emprendimiento financiados por agencias del Estado e instituciones privadas que apoyen proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación; y toda capacidad y/o recursos disponibles en el sistema de emprendimiento nacional o internacional que ayude al proyecto a aumentar la calidad de sus resultados científico tecnológicos, propiedad intelectual, desarrollo de redes de colaboración, modelo de negocios y masificación.

IV. PARTICIPANTES

ANID convoca a los(as) postulantes que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación, a participar en el "DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD" de la Subdirección de Investigación Aplicada, de ANID.

IV.1 INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

- **a) Universidades:** Podrán postular y recibir financiamiento universidades nacionales acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- **b)** Centros o Institutos Científico-Tecnológicos: También podrán ser beneficiarios, Centros o Institutos de Investigación Científico Tecnológicos nacionales elegibles por ANID donde los alumnos de pre o posgrado y que pertenezcan a universidades chilenas acreditadas o de programas de posgrado acreditados haya o estén realizando su memoria, tesis o proyecto de titulación y que por su propósito, mandato o pertinencia técnica amerite su ejecución en dicho lugar.

Solo podrá participar una institución en calidad de beneficiaria.

IV.2 PERSONAL PARTICIPANTE:

La propuesta deberá estar conformada por personal participante que cumpla con los siguientes roles y dedicación durante la ejecución del proyecto:

a) Director(a) de Proyecto (Obligatorio): Corresponde al alumno(a) o ex alumno(a) de una carrera de pregrado o programa de posgrado que esté realizando o haya realizado su tesis, memoria, proyecto de título o tesis de investigación. El (La) director(a) deberá contar con el patrocinio del Representante Institucional de la Institución Beneficiaria ante ANID en la postulación. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

Los(as) postulantes deberán ser o haber sido alumnos(as) de universidades nacionales acreditadas. Deben cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser, o haber sido alumno(a) regular de pregrado de una universidad chilena acreditada, en que su memoria, proyecto o trabajo de titulación esté en proceso de término, y que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su revisión final a la universidad en un plazo no superior a 6 meses a contar de la fecha de la convocatoria, o en que esa memoria, proyecto o trabajo de titulación haya sido entregado y aprobado dentro de los últimos 18 meses contados hacia atrás desde la fecha de la convocatoria del Concurso.
- b) Ser, o haber sido alumno(a) regular de un programa de posgrado acreditado que esté desarrollando una tesis, o haberlo sido de un programa de postgrado acreditado en el que se haya desarrollado y aprobado una tesis dentro de los últimos 18 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, o que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su revisión final en un plazo no superior a 12 meses a contar de la fecha de la convocatoria.
- c) Si el proyecto es presentado por más de un alumno(a), todos(as) ellos(as) deberán haber participado o estar participando en la misma memoria de título o tesis. Se deberá identificar al Director/a del Proyecto, quien será el/la responsable de la gestión tanto técnica como financiera del proyecto, frente a ANID y a la universidad beneficiaria.

Cada alumno/a participante en el proyecto deberá comprometer en lo posible una dedicación total al proyecto; pero en todo caso, el compromiso deberá ser al menos 20 horas a la semana.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un mismo director, estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto, no existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho(a) Director(a) por parte de la institución beneficiaria.

En caso de renuncia voluntaria o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el proyecto automáticamente tendrá un término anticipado debiendo acogerse el proyecto a las condiciones establecidas en el punto VI.7 de las bases.

- b) Investigador(a) asociado(a) (Obligatorio): El (la) investigador(a) asociado(a) y/o profesor(a) guía(a) deberá estar participando o haber participado, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria de este Concurso, como director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o co-investigador(a) de un proyecto de alguno de los programas públicos y/o privados en I+D, ya sea a través de subsidios, fondos internos de la beneficiaria o fondos privados. Deberá comprometer su apoyo en el proyecto mediante una carta de compromiso. Este (a) deberá comprometer una dedicación mínima de 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto. De común acuerdo, el (la) director(a) de proyecto y el (la) investigador(a) asociado(a) podrán convocar capacidades y/o recursos adicionales, de fuentes distintas al presente concurso para la ejecución del proyecto. Alternativamente, y con el patrocinio de la universidad, centro o instituto científico tecnológico, otros investigadores podrán tener el rol de investigador asociado en el caso que el (la) profesor(a) guía no participe del proyecto.
- c) Mentor de Negocios: Los postulantes podrán identificar al menos un mentor, un panel de apoyo técnico o de expertos multidisciplinarios que ayuden a los proyectos a desarrollar su estrategia de negocios y acelerar la validación de sus prototipos y/o facilitar las conexiones necesarias del proyecto para implementar el modelo de negocios o acceso al mercado según la etapa o nivel de avance en que se encuentren sus resultados. El director tendrá la opción de cambiar de mentor de acuerdo a la etapa del proyecto, requerimientos técnicos, pertinencia o si la relación no es un aporte al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la institución beneficiaria una vez iniciada la etapa de ejecución del proyecto.
- d) Equipo del Proyecto: Los proyectos que postulen deben considerar un equipo de trabajo que permita la conformación de un modelo asociativo que asegure una calidad científica, tecnológica y de negocios relevante. Por lo tanto, además del equipo básico conformado por el director del proyecto y el(la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado, los postulantes deberán identificar e incluir otras capacidades que sean críticas para el proyecto como parte del personal calificado, lo mismo en el ámbito técnico de desarrollo de prototipos a mayor escala, aspectos de propiedad intelectual, estrategia de negocios, entre otros factores que sean claves según cada proyecto.

V. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y MONTOS

Un proyecto es presentado para obtener apoyo financiero de ANID que está condicionada a la aprobación de admisibilidad y evaluación técnica favorable por parte de ANID. Todo proyecto presentado a través de una plataforma de postulación electrónica de ANID https://auth.conicyt.cl/

La postulación se deberá realizar a través de la utilización de los formularios de postulación oficial de la convocatoria 2022, los cuales estarán disponibles en la misma plataforma de postulación, así como en la sección de concursos de la página web oficial de ANID www.anid.cl/concursos

En la postulación se deberá especificar el monto solicitado y los aportes de la institución beneficiaria. Lo anterior se deberá completar en la sección de RECURSOS de la plataforma de postulación.

V.1 CONTENIDOS DE LA POSTULACIÓN

a) Antecedentes

- i. Nombre(s) y firma(s) del (la) o los (las) alumnos (as), nivel (pre o postgrado), carrera o licenciatura de pregrado, o postgrado en la que están realizando su memoria, trabajo de título o tesis. Si está terminada y aprobada debe indicar la fecha de aprobación. También deberá indicar la universidad, así como centro o instituto de investigación en que está realizando o realizó su proyecto, memoria de título o tesis.
- ii. Identificar cuál de los(as) alumnos(as) o ex alumno(s) tendrá el rol de Director(a) de proyecto. Se deberá incluir una ficha resumen del CV.
- iii. Nombre y firma del (de la) representante legal de la universidad o institución beneficiaria.
- iv. Nombre y firma del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) que participará en el proyecto.
- v. Nombre y firma del mentor o de un representante del panel de expertos que participará en el proyecto.

b) Contenidos del proyecto

- i. Resumen ejecutivo.
- ii. Problema u Oportunidad (medido en términos de magnitud y vigencia)
- iii. Motivación y descripción de las capacidades del equipo emprendedor.
- iv. Descripción y cuantificación del tamaño del mercado o conjunto de clientes/usuarios
- v. Descripción de la solución y su justificación científica tecnológica.
- vi. Ventajas o atributos de la tecnología, producto o servicio.
- vii. Plan de trabajo, metodología de validación, actividades, costos y resultados a obtener.
- viii. Estrategia de negocios, emprendimiento y propiedad intelectual.
- ix. Impactos económicos, sociales o medioambientales del emprendimiento.

c) Convenio de Propiedad Intelectual entre alumnos(as), institución beneficiaria e investigador asociado.

Un convenio deberá ser suscrito por el (la) o los(as) alumnos(as), el (la) profesor(a) guía de su tesis, memoria de titulación o proyecto, además deberán participar el investigador(a) asociado(a) y la beneficiaria, en el que deberán establecerse los deberes y derechos de cada cual durante la ejecución del Proyecto. Especialmente deben incorporarse al convenio los requerimientos establecidos en la sección VIII.10 de estas Bases. Este documento se deberá entregar en un plazo máximo hasta 30 días corridos luego de la comunicación de la adjudicación del proyecto. Debe especificar la titularidad de la propiedad intelectual, además de las condiciones de uso de los resultados y las garantías de explotación o masificación a futuro del resultado de investigación. De no ser recibido en el plazo, ANID procederá a dejar sin efecto la adjudicación y hacer correr la lista de espera según orden prestablecido.

d) Defensa del proyecto

Los postulantes deberán entregar una presentación para la defensa del proyecto. Esta se realizará mediante una presentación presencial o remota, más una defensa del proyecto ante el Panel Evaluador en un máximo de 30 minutos. La ayuda o apoyo del mentor o de los departamentos de apoyo en la formulación, defensa y ejecución del proyecto será considerada, en particular la contribución que haga en cada uno de los contenidos del proyecto valorados en los criterios de evaluación.

V.2 PLAZOS

El plazo máximo de ejecución será de hasta 12 meses. El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses adicionales al plazo descrito con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID, con al menos 60 días antes de la fecha de término del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

En caso de incurrir en suspensiones, se considerará sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

V.3 MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y APORTES

El apoyo financiero máximo de ANID para esta etapa es de hasta \$ 30.000.000.

En la propuesta se deberá indicar el monto de recursos que será solicitado a ANID y los montos de aportes de la beneficiaria, indicando si se trata de recursos pecuniarios o no pecuniarios.

La beneficiaria deberá contar con un aporte mínimo del 20% del monto solicitado como subsidio a ANID. Dentro de estos aportes podrán incluir el uso de equipos especializados, valorización del uso de laboratorios y su adecuación para la realización de actividades científico tecnológicas comprometidas por el proyecto, uso de la infraestructura administrativa, horas del mentor de negocios, difusión y promoción del proyecto para atraer la participación de empresas que contribuyan al desarrollo y validación de los productos, procesos o servicios incluidos en la propuesta y que puedan ser aprobados por parte de la institución beneficiaria.

V.4 ADMISIBILIDAD

ANID, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación. Si se incurre en incumplimiento de los requisitos establecidos, la o las postulaciones respectivas serán declaradas fuera de bases.

a) Admisibilidad a la Institución Beneficiaria

La institución beneficiaria deberá:

- a) Si la institución beneficiaria es una Universidad, esta deberá estar acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en docencia de pregrado y gestión institucional si la memoria de titulación es de pregrado. Si la propuesta se basa en una tesis de postgrado, al momento de la postulación el programa deberá estar acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación.
- b) También podrán ser beneficiarios, Centros o Institutos de Investigación Científico Tecnológicos Nacionales elegibles por ANID donde los alumnos de pre o posgrado de Universidades Chilenas Acreditadas o de programas de posgrado acreditados haya o estén realizando su memoria o tesis y que por su propósito, mandato o pertinencia técnica amerite su ejecución en dicho lugar.
- c) Aprobar la postulación y asegurar la dedicación necesaria del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado mediante una carta de patrocinio que deberá ser entregada junto con la postulación al proyecto. Además, deberá informar acerca del proyecto y de la fuente de financiamiento privada, pública o agencia del Estado que ha proporcionado el apoyo financiero al proyecto en que el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a) haya participado en los últimos cinco años o esté participando al momento de la postulación. Adicionalmente, en esta convocatoria podrán participar profesores que hayan recibido financiamiento a proyectos de investigación internos, así como de proyectos financiados por agencias Estatales pertenecientes a los ministerios que contribuyen al desarrollo de la investigación científica y tecnológica del país.
- d) Se deberá acreditar que los proyectos correspondan a líneas de fomento a la investigación de la ciencia y la tecnología, entre los que se podrán considerar, líneas de financiamiento a la investigación básica, aplicada e innovación tecnológica u otras admisibles. En el caso de los tesistas o memorias, el proyecto puede formar parte de dicha propuesta.
- e) La universidad deberá establecer en el convenio al que refiere el punto V.1 c) de las presentes bases, lo siguiente:
 - Las condiciones de titularidad, uso y explotación de los resultados donde los(as) postulantes podrán hacer uso de información que haya sido generada o se genere durante la ejecución de la tesis y/o del proyecto para la creación de un emprendimiento.
 - Las modalidades de apoyo técnico, contable y otras que la beneficiaria entregará a los(as) alumnos(as) y al (a la) profesor(a) guía durante la ejecución del proyecto y, si una nueva empresa es creada, las modalidades de apoyo para su desarrollo.

b) Admisibilidad al Personal Participante

Para la postulación de un proyecto se deben utilizar los modelos de cartas oficiales. Estos son:

- a) Carta de patrocinio de la beneficiaria firmada por el (la) representante legal indicando el proyecto de investigación en que participó o está participando el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a).
- b) Carta de compromiso del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a).
- c) Carta de compromiso del (de la) director(a) de proyecto indicando en donde se declare además la inexistencia de conflictos de propiedad intelectual en el proyecto, que habiendo participado en la memoria de título, proyecto de título o tesis no participarán en la presente convocatoria.

c) Admisibilidad del Proyecto Postulado

El proyecto debe ser presentado a través de una plataforma de postulación, utilizando los formularios oficiales correspondientes a la convocatoria 2022, los que se encontrarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos/ a partir de la fecha de la apertura del concurso.

Además, en caso de que el formulario principal y/o uno o más de sus anexos descritos en los puntos V.4 a) y V.4 b) no se adjunte, no contengan información o contengan un mínimo de ésta y que por lo tanto se vea afectada la evaluación del proyecto en uno o más de sus criterios de evaluación, se entenderá que no se cumple con este requisito. Dentro del contenido del proyecto se deberá dar cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo con el máximo señalado en el punto V.2 de estas bases.

Por último, el proyecto deberá presentar una declaración de no duplicidad, según los formatos establecidos en el Anexo 6 de estas bases indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otras iniciativas de la institución beneficiaria y/o fondos públicos. Esto se detalla a continuación en el numeral V.5.

V.5 DECLARACIÓN DE DUPLICIDAD

El beneficiario deberá declarar que no tiene doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser adjudicado. Para ello, deberá entregar una declaración jurada simple donde deberán indicar que el proyecto no está recibiendo financiamiento público para su ejecución.

Para acreditar esta condición, los postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración jurada simple (formato Anexo N°6) al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado estando pendiente la notificación de adjudicación/ no adjudicación y/o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público o privado, nacional o internacional.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, quien determinará aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada previo al proceso de adjudicación.

Un proyecto podrá ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por ANID y considere los mismos objetivos y resultados en las otras convocatorias.

Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del proyecto por ANID, el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, este deberá considerar objetivos y resultados complementarios. Si estuvieran comprometidos los mismos objetivos y resultados deberá renunciar de inmediato a la subvención del presente concurso. Si esto no ocurre dentro de los 30 días corridos una vez adjudicado el proyecto, ANID procederá a dejar sin efecto la adjudicación o dar termino anticipado al proyecto cuando corresponda.

V.6 CONDUCTA INAPROPIADA

No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. Lo anterior, de verificarse por parte de ANID podrá declarar la postulación fuera de bases, dejar sin efecto la adjudicación o el termino anticipado del proyecto, según sea el caso.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Todo proyecto presentado deberá respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1.

VI PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

VI.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará sobre los contenidos incorporados en la formulación del proyecto, y de su defensa frente a un panel de expertos para su evaluación técnica. Respecto a la presentación, la

ponderación asignada a cada criterio para el cálculo del puntaje final será evaluada de acuerdo a lo indicado en los criterios a), b) y c).

Criterio	Descripción de los criterios de evaluación de la presentación	Ponderación
a)	Mérito científico tecnológico y/o de la invención desarrollada en la propuesta evaluada durante la presentación y defensa del proyecto.	20 %
b)	Habilidades comunicacionales suficientes para dar a conocer el valor del b) proyecto (Formalidad, organización, plan de trabajo y su coherencia) evaluada durante la presentación y defensa del proyecto.	
c)	Habilidades y dominio técnico del director del proyecto y del equipo emprendedor para abordar el proyecto y sus componentes presentados (Resultados, PI, Mercado, Impactos E&S) evaluada durante la presentación y defensa del proyecto.	10 %

Mientras que, en relación al contenido del proyecto, la ponderación asignada los criterios d), e) y f) para el cálculo del puntaje final será la siguiente:

Criterio	Descripción de los criterios de evaluación del proyecto	Ponderación
d)	Calidad y mérito científico tecnológico del proyecto reflejada en la metodología, plan de trabajo, financiamiento y aportes de recursos complementarios directos al proyecto por parte de la Institución Beneficiaria.	20 %
e)	Completitud y calidad de la estrategia de negocios propuesto acorde al segmento del mercado y/o conjunto de clientes identificado y las ventajas de la solución para ese segmento o conjunto de clientes.	20 %
f)	Calidad en los criterios de estimación de los impactos económicos y/o sociales identificados que se lograría a partir de la implementación del proyecto de emprendimiento.	20 %

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo a la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). Significado de los puntajes:

Calificación	Concepto	Descripción	
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.	
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.	
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.	
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.	
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.	
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor	

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de las seis preguntas debe ser igual o superior a 3 puntos.
- b) El puntaje de las primeras tres preguntas de la pauta de evaluación, siempre deben ser superior o igual a 3 puntos.
- c) Las demás preguntas de la pauta de evaluación podrán ser notas parciales inferiores a 3 puntos, en el entendido que las falencias detectadas en estos componentes podrían ser resueltas a través de indicaciones explícitas establecidas como exigencias de adjudicación.

VI.2 PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- a) La evaluación será realizada por un panel de expertos ad-hoc nombrado por ANID a proposición de la Subdirección de Investigación Aplicada, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional provenientes de sus comités de área y/o contratados especialmente para este fin. Dicha evaluación tendrá en consideración como parte de los criterios de evaluación, una presentación, más una defensa del proyecto ante el panel de expertos en un máximo de 30 minutos en total. El panel evaluará los proyectos con el apoyo de especialistas externos de ser necesario.
- Una vez terminado el proceso de evaluación, el(la) subdirector(a) de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su propuesta a ANID. Con base en los antecedentes recibidos, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento y que cumplan con los puntajes mínimos para ello. En cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá proponer modificaciones o fusiones de proyectos por parte de las instituciones postulantes. También podrá sugerir asignaciones presupuestárias y plazos distintos de los propuestos en los proyectos respetivos. El Comité Técnico Asesor se reserva el derecho de ajustar el puntaje de adjudicación de acuerdo con la calidad de las propuestas y/o a la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, el Comité Técnico Asesor elaborará una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 21.105, en el sentido de ampliar el alcance del apoyo y asesoría del Comité Técnico Especial o de Excepción a cualquier proceso de asignación de recursos que la Directora Nacional de la Agencia de Investigación y Desarrollo considere necesario efectuar durante el periodo de emergencia sanitaria decretado en el país por el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19; en relación a lo señalado en el dictamen Nº 3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, sobre Medidas de Gestión que Pueden Adoptar los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote de COVID-19.
- c) El (la) Subdirector(a) de Investigación Aplicada de ANID notificará a la entidad postulante la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de carta certificada y por correo electrónico notificando la resolución del fallo del concurso, la que incluirá los resultados de los proyectos adjudicados y la lista de espera. Contra dicha comunicación los interesados podrán interponer un recurso de reposición en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

VI.3 LISTA DE ESPERA

El acta de adjudicación contemplará tanto los proyectos que serán financiados, así como también una Lista de Espera de proyectos recomendados para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo al puntaje (ranking) obtenido en el proceso de evaluación.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Por otro lado, en el caso que la ANID contase con recursos adicionales, se podrán adjudicar proyectos de la lista de espera sin considerar el orden de prioridad establecido en esta, pudiendo aplicar criterios adicionales a la evaluación, tales como, entre otros:

i. propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.

ii. propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

iii. propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

La propuesta del Consejo Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona.

La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y los criterios anteriormente señalados.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera, será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto el concurso por razones fundadas.

VI.4 CONTRATACIÓN DEL PROYECTO

Un convenio será suscrito por la Institución Beneficiaria, como beneficiaria del subsidio, y ANID. En él se establecerá la obligación de apoyar a las personas participantes de la propuesta en todos los aspectos técnicos, administrativos y financiero-contables y, en general, en todas las actividades que implique la carta de patrocinio y la carta de compromiso del (de la) investigador(a) asociado(a) o del (de la) profesor(a) guía. También, se establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. El plazo máximo para firmar este convenio de subsidio será de hasta 30 días corridos contados a partir de la comunicación del fallo a la beneficiaria.

Además, en el convenio se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Institución Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) Director(a) de proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, ANID podrá determinar la suspensión e incluso el término anticipado de sus aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

La propiedad del equipamiento adquirido para el proyecto corresponderá a la Beneficiaria, quién podrá cederlos en comodato a los participantes. Si no se opta por el comodato, la Beneficiaria deberá obligarse a dar uso prioritario de estos bienes a las personas que participan en el proyecto.

La institución beneficiaria deberá anexar al convenio respectivo, un certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establece la ley Nº 19.862.

VI.5 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

a) Actividades que pueden ser incorporadas dentro de los proyectos

Serán apoyadas financieramente las actividades aprobadas por ANID. A modo de ejemplo, se mencionan las siguientes:

 Experimentos necesarios para generar datos que permitan evaluar la factibilidad técnicoeconómica v/o competitividad de la solución.

- Desarrollo de prototipo que permita la demostración técnica y/o comercial.
- Empaquetamiento de tecnologías para el diseño y producción de una innovación hasta la prueba en el mercado de un prototipo comercial.
- Pagos por licenciamiento de tecnologías necesarias para el paquete tecnológico.
- Promoción y difusión de actividades y resultados del proyecto entre la comunidad universitaria, potenciales socios o inversionistas.
- Entrenamiento y desarrollo de habilidades para la formación de emprendedores, asistencia a cursos de formación en modalidad *on line* o presencial a través de workshop y talleres para el desarrollo de emprendimientos y negocios, así como planes de implementación de proyectos.
- Constitución de persona jurídica con el propósito de apalancar recursos financieros
- Postulación a fuentes de financiamiento complementarias.
- También, en el caso que la estrategia de negocios se establezca como un requerimiento para competir, se podrán apoyar financieramente actividades de protección de derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, derechos de obtentor, etc.)

b) Inicio de los proyectos

Los proyectos podrán dar inicio una vez que ANID emita la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio suscrito entre ANID y la institución beneficiaria.

La fecha de inicio del proyecto determinará a la fecha del comienzo de las actividades del mismo, entendiéndose por tal, la fecha de notificación, realizada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio y hasta 30 días corridos desde esta.

Aquellos proyectos adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a la Subdirección de Investigación Aplicada los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas, antes del inicio del proyecto y dentro de un plazo de 90 días corridos desde la notificación de la adjudicación. ANID podrá otorgar un plazo adicional por única vez y de manera excepcional, fijando un nuevo plazo.

En caso de no cumplir el plazo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación del Proyecto, y ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

c) Seguimiento y control técnico de los proyectos

Los contenidos científico-tecnológicos del proyecto en su etapa de seguimiento y control deberán respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1.

ANID asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma electrónica de Seguimiento y Control. El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: visitas a terreno, logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y entidades patrocinadoras al proyecto; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto; y toda medida que ayude a la supervisión *in situ* o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

El(la) Director(a) del Proyecto deberá entregar a ANID un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina ANID. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad. El incumplimiento de la entrega o su rechazo por parte de ANID será causal de suspensión del proyecto. Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante el respectivo Comité del instrumento.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas al proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica. Estas modificaciones serán revisadas por el

ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones de metodología requerirán la aprobación del Comité de Área y/o de la subdirección de ANID.

ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

El Representante Legal podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- Si estima que el proyecto no logrará los resultados críticos esperados.
- Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros técnicos y financieros acorde a las políticas y exigencias de ANID.
- Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
- Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente otorgar meses adicionales de este plazo a solicitud del Representante Legal.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por ANID, por carta certificada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

d) Seguimiento y control financiero de los proyectos

ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) analista financiero contable para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

Los fondos transferidos a las beneficiarias se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro. Las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N°375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber gastado y rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID, y los gastos deben haber sido aprobados por ANID, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

e) Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en los manuales emitidos por ANID.

f) Mantenimiento de equipos y seguros

En los convenios de subsidio, la institución Beneficiaria deberá comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

g) Ítems apoyados financieramente por ANID

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y aprobado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el Director(a) de proyecto a la subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. ANID revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

I. GASTOS EN PERSONAL: El personal del proyecto, deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.

Está considerado el pago de honorarios solo en los siguientes casos: Para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para el proyecto, así como investigadores que no formen parte del personal permanente de la Institución Beneficiaria. El (la) o los(as) (ex) alumnos(as) podrán asignarse una remuneración máxima bruta de \$440.000 mensual durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando tenga una dedicación

semanal igual o mayor de 20 horas. El alumno, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del proyecto. Los becarios de ANID deberán respetar las restricciones que se establezcan en los convenios de beca respecto a percibir remuneraciones adicionales. El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador(a) asociado(a) podrá recibir una remuneración máxima de \$200.000 mensuales brutos durante la ejecución del proyecto o destinar estos montos a favor del emprendimiento de los(as) alumnos(as). El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador(a) deberá dedicar como mínimo 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto. El (la) profesor(a) guía, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del proyecto. La institución beneficiaria podrá decidir no pagar honorarios por esta vía y pagar al (a la) profesor(a) o investigador(a) directamente a través del ítem Gastos de Administración Superior.

- II. **EQUIPAMIENTO:** Considera gastos en compra de equipos, y puesta en marcha de equipos, así como gastos de desaduanaje, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para algún equipo, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo y gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo. Cabe señalar, que los equipos cargados a este ítem presupuestario deben tener la calidad de inventariables por la institución beneficiaria.
- **III. INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO:** Considera gastos de acondicionamiento de espacios físicos ya existentes en la institución beneficiaria, y que son necesarios para ejecutar las actividades específicas del proyecto.
- IV. GASTOS DE OPERACIÓN: Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios. Gastos de publicación y difusión de resultados. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, además de servicios básicos, así como otros gastos de operación.
 - V. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR: gastos efectuados por la(s) institución(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de ANID al proyecto y debe ser rendidos documentada y detalladamente respecto de su tipología, alcance y relación con el proyecto de acuerdo al instructivo vigente para el concurso.

Además, como una forma de apoyo a los (las) emprendedores(as), la Beneficiaria podrá en forma alternativa establecer en la postulación que la administración superior es sin costo para el proyecto, o que estos gastos serán reinvertidos en el proyecto en su totalidad.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por ANID en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, ANID quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

La ejecución del proyecto concluye con la actualización de logro de los resultados técnicos, más la entrega de un informe final que debe ser entregado la Subdirección de Investigación Aplicada en un máximo de plazo de 60 días.

VI.6 Modificaciones del Proyecto.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la Institución Beneficiaria al proyecto, con recursos propios o de terceros. Asimismo, la Beneficiaria, a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del proyecto y el monto máximo del aporte de ANID. Para efectos del plazo adicional de hasta 6 meses establecidos en el punto V.2, dicha solicitud de

nueva fecha de término del proyecto deberá ser realizada por el representante institucional ante la Subdirección de Investigación Aplicada con dos meses de anticipación a la fecha de término.

En caso de embarazo de la directora de proyecto, se podrá solicitar a ANID la suspensión del proyecto, a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados. Esta solicitud se deberá realizar a través de una carta del Representante Institucional a ANID.

En caso de que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (Por ejemplo, por imposibilidad de suspender experimentos u otro que ANID estime necesario), el(la) representante institucional podrá, con autorización de la Subdirección de Investigación Aplicada, substituir temporalmente a la Directora de Proyecto por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil de la Directora del proyecto original.

VI.7 Suspensión y término anticipado del proyecto.

De acuerdo a lo señalado en el punto VI) 5. c) ANID por propia decisión en consulta o a solicitud del Representante Institucional podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. ANID establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Si las acciones tomadas tuvieren la conformidad de ANID, el plazo del proyecto se prolongará automáticamente los días en que el proyecto haya estado suspendido. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, ésta podrá determinar el término anticipado del proyecto, considerando las recomendaciones del Comité de Área respectivo de la subdirección de Investigación Aplicada.

VI.8 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia a la Beneficiaria.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final de la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de ANID, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre ANID, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito.

En el evento que ANID constatare por parte de la Beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en el convenio, resolverá mediante acuerdo fundado que la Universidad Beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de la comunicación de esta decisión a la Beneficiaria; si es una entidad no pública, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

VI.9 Término del proyecto y finiquito.

El Proyecto se entenderá terminado una vez que ANID otorgue aprobación al Informe Final y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por ANID a la Institución Beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) Cuando ANID, considerando las recomendaciones del Comité de Área lo recomiende, y/o b) Cuando el Representante Institucional de la Institución Beneficiaria fundadamente lo solicite y ANID lo apruebe.

Sin perjuicio de la evaluación que realice ANID, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el Director del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección relacionada al resguardo de la protección de la propiedad intelectual de estas Bases Punto VIII.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por UCR, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre de ANID, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, la cual estará indicada en el Anexo del Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente.

VII Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas.

VII.1 Transferencia de Fondos

Se efectuará una única transferencia de fondos al comienzo de la etapa de ejecución del proyecto por hasta 12 meses de acuerdo con la adjudicación y que dicha transferencia permita cumplir con un avance efectivo por dicho período. Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- El convenio suscrito entre ANID y la Beneficiaria deberá haber sido aprobado mediante resolución exenta.
- La beneficiaria deberá haber enviado el documento de garantía requerido a conformidad de ANID, en caso de las Instituciones Privadas.
- No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Las beneficiarias, deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID transfiera los recursos.
- ANID podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la
 ejecución de los proyectos, entre estas, requerir informes técnicos, transferencias de acuerdo
 a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e
 informado con su debida antelación.

VII.2 Garantías

a) Garantías Instituciones Privadas

Las beneficiarias, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

b) Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

c)Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al (a la) representante de la beneficiaria ante la ANID, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, deberá ser compartida en al menos un tercio de su titularidad con el(la) director(a) del proyecto. De existir más de

un alumno que participó de la memoria o tesis, o del proyecto de innovación podrá ser considerado dentro de esta proporción.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación deberán quedar establecidas en el convenio de participación y/o propiedad intelectual que suscriban el (la) o los(as) alumno(as), la universidad Beneficiaria e investigador asociado o el (la) profesor(a) guía. Este convenio, además deberá establecer las condiciones de uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. También deberán estar a disposición del o los alumnos participantes para el propósito de crear una nueva empresa por un plazo no inferior a cinco años. Vencido el plazo, los alumnos participantes tendrán un derecho preferente de uso de los mismos en forma indefinida. No obstante, lo anterior, la propiedad y/o las condiciones para este uso exclusivo deberán ser establecidas en el convenio entre la universidad Beneficiaria, el (la) o los (las) alumnos(as) y el (la) profesor(a) guía.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el convenio suscrito por la universidad, la institución Beneficiaria, el (la) alumno(a) o los(as) alumnos(as) participantes en el proyecto y el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a). Adicionalmente, un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la Beneficiaria.

Esta podrá establecer en otra cláusula de este convenio la manera de asignar y distribuir los beneficios comerciales que los resultados produzcan. Ya sea, con los propios ejecutores del proyecto que hayan participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con la Institución Beneficiaria, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la institución beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID. Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

IX. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La convocatoria del **Décimo Segundo Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad** de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (https://www.anid.cl/concursos/). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: https://ayuda.anid.cl/

X. RECONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD + Folio (Código del Proyecto)".

XI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

ANEXOS

ANEXO NO 1: "DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN".

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- **2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- **3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. Documentación de la investigación: Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación: Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría: Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. Reconocimientos en las publicaciones: Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

- 9. Conflictos de intereses: Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable.

Anexo N° 2: Nivel de Madurez de la Tecnología $^{\fbox{1}}$ $^{\fbox{2}}$ $^{\fbox{3}}$

Corresponde a un tipo de medición que se utiliza para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID. A modo de resumen, se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

- **TRL 1 Principios básicos estudiados:** Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. Se comienza la transición a investigación aplicada. En esta fase de desarrollo no existe todavía ningún grado de aplicación comercial.
- **TRL 2 Concepto tecnológico formulado:** En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.
- **TRL 3 Prueba de concepto experimental:** Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.
- **TRL 4 Tecnología validada en laboratorio:** En esta fase, los componentes que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.
- **TRL 5 Tecnología validada en un entorno relevante:** Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.
- **TRL 6 Tecnología demostrada en un entorno relevante:** En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.
- **TRL 7 Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional:** El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

TRL 8 - Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.

TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real: Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE el convenio tipo del DÉCIMO PRIMER CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2021, DEL DEPARTAMENTO FONDEF, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

"CONVENIO TIPO

Concurso Valorización de la Investigación en la Universidad

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a de de 20.... , entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director (a) Nacional, debidamente facultado (a), ambos con domicilio en calle Moneda Nº1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, , domiciliada en..., en adelante la "beneficiaria", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. - Antecedentes. Por Resolución Exenta N° XXXXXXX, de fecha XX de XXXXXXX de 2022 de ANID, se adjudicó el "CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD", CONVOCATORIA 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Titulo del Proyecto" código "CÓDIGO". Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°_____/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2022". Al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

TERCERA. – Costo del Proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$ monto en números (monto en letras de pesos chilenos).

CUARTA. - Aporte de ANID. El aporte de ANID de \$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXX millones de pesos), estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

QUINTA. - Aportes de la Institución Beneficiaria. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

	Recursos Pecuniarios (\$)	Recursos Valorizados (\$)	TOTAL (\$)
Recursos propios de la Institución Beneficiaria			

TOTAL		

Los aportes de la beneficiaria, deberán ser entregados durante la ejecución del proyecto.

SEXTA. - Transferencias La BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de la Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VII.1 i) de las bases concursales.

SÉPTIMA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones. Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto. LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar este proyecto, en el plazo de ___ meses.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la institución beneficiaria al proyecto, con recursos propios y/o de terceros. Asimismo, la institución beneficiaria, a través del/de la directora(a) del Proyecto y/o del/de la Profesor(a) Guía o Investigador(a) Asociado(a) podrán solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del proyecto, ni el monto máximo del aporte de ANID para el Proyecto.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento. Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral VII.2 a) de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. – Seguimiento y monitoreo del Proyecto ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VI.5 de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto. Los fondos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento.

"Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de la(s) entidad(es) Beneficiarias deberán ser declarados y rendidos de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite ANID.

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir"

DECIMASEGUNDA. – Término del proyecto. Una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y

resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a lo señalado en las bases del concurso. En caso de términos anticipados, el Servicio podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por el Servicio debido a un término anticipado del proyecto.

DECIMATERCERA. – Facultades de ANID. ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto. En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMACUARTA. – Reconocimientos La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X. de las bases del concurso.

DECIMAQUINTA. - Domicilio. Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEXTA. - Ejemplares del Contrato. El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte

ANID

DIRECTOR(A) NACIONAL :

PERSONERÍA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

,,

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

- 3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.
- 4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Subdirección de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas y Fiscalía.

[1] Guía del participante Horizonte 2020 – CDTI Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial

Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el

Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y la Oficina Europea (FECYT-MINEC

http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion internacional/HORIZONTE%202020/29236 2872872014 135311.pdf

- [2] https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/wp/2016_2017/annexes/h2020-wp1617-annex-g-trl_en.pdf
- [3] https://web.archive.org/web/20171011071816/https://www.innovation.cc/discussion-papers/22 2 3 heder nasa-to-eutrl-scale.pdf

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Imus

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO Director(a) Nacional (S) Direccion Nacional

APG / / JVP / jic

DISTRIBUCION:

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Direccion Nacional
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento JurÍdico
NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales
SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdirección de investigacion aplicada
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799